

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICO PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. CESAR VENET CUEVAS SOLIS EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C. MIGUEL ANGEL SILVA RAMIREZ, LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANTANA Y EL C.P. ALFREDO JUAREZ CASTRO, RESPECTIVAMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, POR CONSIGUIENTE REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA OFICIAL DE REFERENCIA, A QUIEN DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que es una persona Física con actividad empresarial incorporada al Servicio de Administración Tributaria correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes: CUSC930919G14.
- b) Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento, que dispone de la organización, experiencia y demás instrumentos técnicos, económicos y humanos, suficientes para ello, materia de éste Contrato, para llevar a efecto los servicios profesionales.
- c) Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio la finca marcada con el número _____ en la Calle _____ el Pitillal Puerto Vallarta, Jalisco.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38, fracción II, VIII y X, 47 fracción IV y XIV, 48 fracción VII y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, asimismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que celebren sus representantes;
2. El Presidente Municipal C. Miguel Ángel Silva Ramírez, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del

Miguel A. Silva Ramirez

*Juan Manuel Rodriguez
Manuel Rguez.
Saira B.R.*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

3. El Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
4. Que señala como su domicilio la finca marcada con el número 12 doce, calle Portal Hidalgo, en el Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, lugar donde se ubica la presidencia Municipal del Municipio descrito con anterioridad dentro del Estado de Jalisco.
5. Que los suscritos C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana y C.P. Alfredo Juárez Castro acreditamos nuestro carácter con la copia certificada de la constancia de mayoría y el nombramiento, respectivamente.

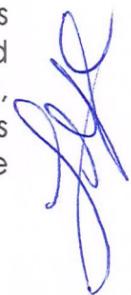
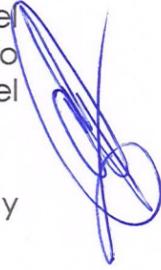
Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** los siguientes servicios profesionales, consistentes en Servicio de Audio con cuatro bocinas amplificadas con tripie y cableado, micrófonos para mariachi, bases y consola, 2 TV de 50 pulgadas con base, música variada de DJ, servicio por 6 seis horas. Tarima de madera montada en tijeras de 60 centímetros de alto y de 10X15 metros de ancho y largo con tela negra a los costados, escalera. Lo anterior para el Segundo Festival del Ostión, en la localidad de Tehuamixtle, Municipio de Cabo Corrientes; Jalisco.

SEGUNDA. DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por los servicios prestados la cantidad única de \$32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. La cantidad señalada compensará a **"EL PRESTADOR"** por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato.

Juan Manuel Rguez.
Saira B.R.



TERCERA. DE LA FECHA DEL PAGO DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- La cantidad a la que se hace alusión en la cláusula anterior se pagará en una sola exhibición, el día 24 de marzo del 2022.

CUARTA. DE LAS REMUNERACIONES ESPECIALES.- "EL PRESTADOR" conviene que las remuneraciones que reciba por la realización por los servicios objeto de este Contrato serán las únicas y son las señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.- El presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales será **Únicamente por los servicios profesionales descritos en el presente contrato.**

SEXTA. DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE RENOVACIÓN POR TÁCITA RECONDUCCIÓN.- Concluida la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" concluye categóricamente con el encargo para el cual fue contratado y no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de éste contrato cuando se trate de un caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados éstos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiestan las partes.

OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de las obligaciones que aquí se asientan, y aquellas otras que emanan de la ley, será motivo de rescisión del presente Contrato y generara el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El presente Contrato se firma por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO EN 04 CINCO HOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, ANTE LA PRESENCIA DE 02 DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES, MISMOS QUE MANIFIESTAN CONOCER A LAS PARTES, Y SEÑALAN QUE SON CAPACES DE CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LO QUE DAN FE, EN LA POBLACIÓN DE EL TUITO, CABO CORRIENTES, JALISCO A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEITIDOS.

Juan Manuel Rguez.

Saira B.R.

"EL MUNICIPIO"



Miguel

C. Miguel Ángel Silva Ramírez
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional
de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024.



Manuel Rguez

Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana
Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional
de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024.



Alfredo
C.P. ALFREDO JUÁREZ CASTRO

Encargado de la Hacienda Pública Municipal
del Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024.

"EL PRESTADOR"

Cesar

C. CESAR VENET CUEVAS SOLIS

TESTIGO

Guadalupe

C. GUADALUPE LORENZO CRUZ

TESTIGO

Saira B.R.

LIC. SAIRA ADRIANA BRAVO RODRIGUEZ